

**DECRETO MUNICIPAL N° 08/2023  
DE 25 DE ABRIL DE 2023**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 18 del parágrafo I del Artículo 302 de nuestro Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, en el marco de lo establecido en el Artículo 76 que dispone que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades y que la ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.

Que, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 "Ley General de Transporte", tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, entre ellas la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad con la prestación de servicios y principios tales como accesibilidad, calidad, continuidad, eficiencia, eficacia, participación y control social, seguridad, sostenibilidad, transparencia y universalidad.

Que, el inciso c) del Artículo 17 de la precitada Ley, establece que el órgano Ejecutivo del nivel municipal es la autoridad competente para emitir políticas, planificar, regular,

**24 septiembre esquina Calle Bolívar - Teléfono: (591-3) 371500**

<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmsantacruz.gob.bo

Santa Cruz de la Sierra- Bolivia

fiscalizar y/o administrar la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral, además de aprobar planes y proyectos relativos al transporte y realizar otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas. Asimismo, el Artículo 27 señala que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias, tiene la facultad exclusiva de dictar reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los prestadores y administradores de infraestructura y actividades reguladas, estableciendo que estas normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1216 de 16 de octubre de 2019, "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", modificada por las Leyes Autonómicas Municipales GAMSCS N° 1267 de 24 de diciembre de 2019 y N° 1276 de 28 de febrero de 2020, con el objeto de establecer las bases, normas y principios, para la planificación, proyección, regulación, autorización, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de las personas y bienes, además del servicio de transporte y tráfico urbano de manera sostenible y segura. Asimismo, la Disposición Final Primera instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, elaborar y aprobar la reglamentación general y especial de la precitada Ley.

Que, el órgano Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido en el precedente párrafo, emitió el Decreto Municipal N° 032/2019 de 22 de octubre de 2019, que aprueba el "Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura" de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos estantes y habitantes, operadores organizados que prestan el servicio de transporte público y privado, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, de conformidad a lo descrito en líneas precedentes, en aplicación y vigencia del Decreto Municipal N° 032/2019, de Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, se emitió el **INF. TEC. D.P.A.O.T.V. N° 020/2023**, recomienda poner en conocimiento de la autoridad superior que se ha detectado anomalías en la prestación del servicio de transporte público y el transporte privado regulado, tales como la existencia de aproximadamente un centenar de operadores que no cuentan con autorización y certificación para brindar el servicio, la operación de otros en rutas no autorizadas, el abandono de las rutas y otros, para ellos se debe buscar el mecanismo legal para elaborar un nuevo reglamento donde se dé solución a los inconvenientes identificados para así agilizar el registro de conductores, la habilitación de vehículos y la otorgación de las autorizaciones de

**24 septiembre esquina Calle Bolívar - Teléfono: (591-3) 371500**

<http://gmsantacruz.gob.bo> [gmscz@gmsantacruz.gob.bo](mailto:gmscz@gmsantacruz.gob.bo)

Santa Cruz de la Sierra- Bolivia

operación a las personas naturales o jurídicas del rubro de transporte público y privado regulado de nuestro municipio y el **INF. LEG. D.P.A.O.T.V. N° 011/2023**, que recomienda la modificación a la indicada norma, a efectos de sustituir esta normativa por otra actualizada que permitirá al Órgano Ejecutivo Municipal, fiscalizar y controlar de manera más eficiente, la prestación del servicio de transporte público, el transporte privado regulado y a los vehículos que se encuentre de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo Integrado por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley N° 479/16 del 21 de diciembre del 2016 "Ley De Simplificación Administrativa De Trámites Municipales", tiene por objeto la simplificación administrativa de trámites municipales, para brindar al usuario, un mejor servicio pronto y oportuno, garantizando la protección y seguridad jurídica.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal, en su calidad de máxima autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio

pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, leyes y normativa vigentes.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - Aprobar el nuevo "Reglamento de la Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura" compuesto de XIII Títulos, 282 Artículos, cinco (5) Disposiciones Adicionales, siete (7) Disposiciones Transitorias, cuatro (4) Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).** - Este Reglamento se pone en vigencia en cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1216/2019 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura" y se basa en las competencias exclusivas previstas en el Artículo 6 de dicha Ley.

**ARTÍCULO 3 (RESPONSABILIDAD).** - Las Secretarías y Secretarios Municipales, Asesores, Directores, Jefaturas y personal del Ejecutivo Municipal, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4 (VIGENCIA Y PUBLICACIÓN).** - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

**ARTÍCULO 5 (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).** - Se abroga el Decreto Municipal N° 032/2019, de fecha 22 de octubre de 2019 de Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, el Decreto Municipal N° 049/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020 de Modificación Parcial del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura y se abrogan y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

*[Vertical text on the left margin, including names and titles of officials]*

*[Large handwritten signatures and official stamps of various municipal secretaries and departments, including: SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE, SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, SECRETARÍA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E., SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS]*

24 septiembre esquina Calle Bolivia - Teléfono: (591-3) 371500  
<http://gmsantacruz.gov.bo> gmscz@gmsantacruz.gov.bo  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia